

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en Punto de Atención Regional Medellín-PARME y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FECHA FIJACIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 12 DE NOVIEMBRE DE 2025 a las 4:30 p.m.

#	EXPEDIENTE	NOTIFICADOS	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO (DIAS)
1	L5338005	FRANCISCO JOSE GARCES MEJIA identificado con C.C. 71591133	VSC No. 002454	24/09/2025	POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA A ETAPA DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN L5338005	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	SI	ANM	10



MONICA MARIA VELEZ GOMEZ
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín

Elaboró: Isabel Cristina Brito Brito. Abogada. PARME.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC - 2454 DE 24 SET 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA A ETAPA DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN L5338005."

**VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM**

La Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la No. 363 de 30 de junio de 2021 y No. 2062 del 08 de agosto de 2025, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

El 28 de diciembre de 2023, la Gobernación de Antioquia y los señores **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS MEJÍA** con cédula de ciudadanía 71591133 y **NICOLÁS ALFREDO TORO OSORIO** con cédula 70106661 suscribieron el contrato de concesión por cambio de modalidad con placa **L5338005**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES, ARENAS SILICEAS, GRAVAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y RECEBO, en un área localizada en el municipio de Mutatá, Antioquia, por el término de treinta (30) años contados a partir del 01 de febrero de 2024, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

La Agencia Nacional de Minería retomó las funciones como autoridad minera en el departamento de Antioquia a partir del 1 de enero de 2024 y por medio del Auto PARM No. 149 del 27 de mayo de 2024, notificado mediante estado PARM No. 21 del 28 de mayo de 2024, la Agencia Nacional de Minería dispuso, entre otras avocar el conocimiento, custodia y trámite por parte del Punto de Atención Regional de Medellín –PARM- de 876 títulos mineros, entre ellos el Contrato de Concesión No. L5338005, para iniciar las actuaciones técnicas y administrativas a las que hay lugar, esto es, ejercer las funciones de seguimiento, control y fiscalización.

A través de radicado 20251003700962 del 31 de enero de 2025, el titular minero solicitó a esta Autoridad Minera acceder a la renuncia de las etapas de exploración y construcción y montaje.

Posteriormente, mediante el radicado 20251003776242 del 05 de marzo de 2025, el titular minero presentó solicitud de desistimiento a la solicitud de renuncia a las etapas de exploración y construcción y montaje.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

La Ley 685 de 2001 –Código de Minas- en su artículo 297 establece lo siguiente:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA A ETAPA DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN L5338005.

del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

En consecuencia, la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 18 –sustituido por la Ley 1755 de 2015- que:

"ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

De conformidad con lo anterior, se aceptará el desistimiento expreso de la solicitud de renuncia a las etapas de exploración y construcción y montaje solicitada mediante radicado 20251003700962 del 31 de enero de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de renuncia a las etapas de construcción y montaje del contrato de concesión **L5338005** solicitada mediante el radicado 20251003700962 del 31 de enero de 2025.

Artículo Segundo. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **FRANCISCO JOSÉ GARCÉS MEJÍA** y **NICOLÁS ALFREDO TORO OSORIO**, en su condición de titulares del contrato de concesión No **L5338005**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

Artículo Tercero. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de setiembre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA
SOLICITUD DE RENUNCIA A ETAPA DE EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN
Y MONTAJE EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN L5338005.**



MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Nicolas Arango Garcia

Revisó: Maria Ines De La Eucaristia Restrepo Morales, José Domingo Serna Agudelo

Aprobó: Miguel Angel Sanchez Hernandez, Juan Pablo Ladino Calderón